

do con fecha 20 de junio de 1980, una autorización a «Urbanización Cala'n Bosch, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Ciudadela (Menorca).
 Destino: Construcción de un emisario submarino en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial.

Plazo concedido: Quince años.
 Canon: Doce pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones:

Prescripción previa.—Esta autorización no tendrá efecto en tanto no quede resuelto el debido tratamiento de las aguas residuales.

Otras prescripciones.—La utilización del emisario para vertidos distintos de aquellos que han sido la base del proyecto que acompañó a la petición no podrá realizarse, más que previa solicitud de la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y una vez obtenida la autorización correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

18506 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 13 de junio de 1980 a don Pablo García Fernández para ocupar terrenos de dominio público en la Caleta, Santa Eulalia del Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de junio de 1980, una autorización a don Pablo García Fernández, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 Superficie aproximada: 31 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un muro de defensa en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la Caleta.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones:

— Las obras existentes del muro que están en ruina deberán ser demolidas y retirados los escombros al vertedero por parte del concesionario

— Todas las obras que se autorizan serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

18507 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 25 de junio de 1980 a don Francisco Frigola Olives para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit, en Torroella de Montgri (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de junio de 1980, una autorización a don Francisco Frigola Olives, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Torroella de Montgri.
 Destino: Construcción del bloque de servicios número 4 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

18508 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de junio de 1980 a doña Juliana Cánovas Navarro para construcción de embarcadero, en Cartagena (Murcia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6

de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de junio de 1980, una autorización a doña Juliana Cánovas Navarro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Cartagena.
 Destino: Construcción de un embarcadero recreativo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Isla Plana.

Plazo concedido: Veinte años.
 Canon: 10 pesetas por metro cuadrado y año, con excepción de las obras de defensa.

Prescripciones:

— No podrá verse ningún tipo de afluente, basuras o cualquier contaminante, debiendo ajustarse en todo, acerca de vertidos, a lo legislado en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1976 y 29 de abril de 1977.

— En las obras de dragado no podrá ser utilizado ninguna clase de explosivos ni sustancias que afecten a la biología marina.

— Quedará expedita y libre de construcciones de franja de vigilancia de seis metros, retranqueando aquéllos en caso preciso.

— El beneficiario vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre paso por las obras.

— En casos de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre y gratuita la entrada y estancia en el embarcadero para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

18509 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la modificación de las Ordenes ministeriales de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968 que otorgaban a «Actividades Marítimas, S. A.», una concesión, aceptándose la renuncia a ejecutar las obras de la quinta fase, en el Canal de Raos (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha resuelto con fecha 13 de junio de 1980:

Modificar las Ordenes ministeriales de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968, aceptando la renuncia de ejecutar la quinta fase de las obras, que autorizaban a «Actividades Marítimas, S. A.», el saneamiento y relleno de una marisma en el canal de Raos (Santander), de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION

18510 *ORDEN de 26 de junio de 1980 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales de Educación Especial, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondiente;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la Enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979/1980, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos,